

General Roca, 06 de febrero de 2026.-

Proveyendo las presentaciones de los Dres. De Lasa Stewart del día 29-12-2025, Mena del 29-12-2025, De Lasa del 4-2-2026, Mena del 4-2-2026 y D Agnillo del 4-2-2026:

Téngase presente el desistimiento de las apelaciones formuladas por la parte actora y citada en garantía.

Sin perjuicio de no encontrarse firme la sentencia, atento el acuerdo de pago acompañado, hágase saber que en las presentes actuaciones se deberán abonar las siguientes sumas por impuesto, sellado y contribuciones correspondientes en el plazo de quince (15) días desde su notificación:

MONTO IMPONIBLE.....\$ 229.834.357,82 (capital convenido)

IMPUUESTO DE JUSTICIA.....\$	5.745.858,94
SELLADO DE ACTUACION.....\$	49.970
TOTAL	5.845.798,94
COLEGIO DE ABOGADOS.....\$	22.983,43

Asimismo, hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: pago on line -con nro. de comprobante-, app de mercado pago -con código de barras-, locales adheridos de rapipago -presencial- y pago fácil -presencial-) Ac. 33/20 STJ.

En consecuencia, manifieste si abonará por el formulario 332 o si requiere que el Organismo confeccione el 008, siendo necesario en este último caso que denuncie responsable del pago, indicando nombre, apellido y DNI.

Las contribuciones deben ser abonados mediante transferencia bancaria a las cuentas: Colegio de Abogados 2da circunscripción 0340220900220001334009 - Sitrajur 1910238055023800231700.

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**SILVA SANTIAGO TOMAS C/ SALGADO RAFAEL ORLANDO, MONJE ASPENY KARLA ANDREA Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA**

S.A. S/ ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS) " (Expte.RO-00209-C-2024),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios pactados punto 1.5 acuerdo adjuntado el día **20-01-2026** a favor de los Dres. Yamil Mena y Martín Miguel Mena, en conjunto, en \$ 41.829.853,10 más aportes de Caja Forense e IVA.

Respecto de los restantes letrados y peritos intervenientes, estese a los porcentajes determinados en la sentencia definitiva.

Notifíquese y regístrese.

Agustina Naffa

Jueza subrogante